

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25 »
Tres id.	18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

AMPLIANDO CIRCULAR NÚMERO 1.637
Amplia Circular número 1.637, sobre régimen de envases de arroz

Como continuación a la Circular número 1.637, de esta Delegación Provincial, publicada en el B. O. de la provincia, número 262, fecha 19 de noviembre pasado, por la que se establecían los precios de las diferentes calidades de los envases para el arroz en la presente campaña y teniendo en cuenta que para la devolución de los mismos por los almacenistas, no se señalaba plazo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto lo siguiente:

Los mayoristas y Organismos receptores podrán devolver los sacos siempre y cuando los pongan en estación o muelle más próximo a su residencia, en un plazo de 30 días, contados desde la recepción de la mercancía, a partir de cuyo término si no lo hubiesen hecho quedarán de su propiedad.

Burgos 8 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.666

Precios del sustitutivo de jabón (jabón colofónico).

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en relación con el expediente sobre revisión de precio del sustitutivo de jabón (jabón colofónico), incoado a instancia del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, ha resuelto autorizar los precios de venta que a continuación se detallan en las condiciones de aplicación que asimismo se especifican:

Precio de venta en fábrica, 2'355 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 2'65.

Condiciones.

1.º Responderán en su composición al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

Elaboración a base de colofonia sin grasa y en trozos de 250 gramos y 500 gramos.

Calidad del producto.

Riqueza mínima en ácidos resínicos, 50 por 100.

Alcalí libre máximo, expresado en hidróxido sódico, 0'2 por 100.

Grado de humedad y carga inerte: Se limitarán de modo que el producto tenga la dureza y poder detergente necesarios para su utilización como tal sustitutivo de jabón.

Régimen de envases.

2.º Para poder elaborar esta clase de sustitutivo, el industrial interesado deberá obtener la previa autorización de la Delegación Provincial de Industria correspondiente.

El Sindicato Vertical de Industrias Químicas, bien directamente o por intermedio de sus Delegaciones Provinciales, dará conocimiento de esta resolución a todos los fabricantes encuadrados en el mismo.

Burgos 8 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1667

Precio de cascarilla de cacao molida y envasada.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por resolución de 12 de noviembre de 1945, modificó el precio en origen de la cascarilla de cacao molida y envasada. Procede por tanto rectificar los publicados en la Circular número 172 de esta Delegación Provincial, de 20 de enero de 1942, que queda anulada, y fijado lo siguiente:

A granel, 1'25 pesetas kilogramo en almacén y 1'50 al público.

En polvo envasada, 3'25 y 3'90.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Burgos 9 de enero de 1946.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 1945.

Trasladar a los técnicos provinciales un escrito del Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local interesando el apoyo de la Diputación en el proyecto sobre organización de cursillos para técnicos urbanistas.

Recluir en la Casa de Salud de Santa Agueda a Ramona García Ruiz, de Santa Cruz de Juarros.

Hacerse cargo de los dementes Constantino Zapatero Reyes, de Roa, y Clotilde Calle Zumel, de Burgos, recluidos en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid.

Admitir en la Casa de Caridad a Atanasio García Frías, de Santa María del Campo.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales, a D. Julián Arnáiz, de Villasur de Herreros; Domiciano Carcedo, de Fresno de Rofirón; Jesús González, de Torresandino; Bruno Vicario, de Mozoncillo de Juarros; Martínez Jorge y Compañía, de Prado Luengo, y a D. Santiago Calvo, de Cardeñadizo, para cortar tres olmos secos.

Ofrecer a las Juntas vecinales de Imiruri y Muergas (Condado de Treviño) y al Ayuntamiento de Arauzo de Torre, los auxilios técnicos para la redacción de los oportunos proyectos de caminos vecinales que desean construir.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que procede la aprobación de los proyectos de los caminos vecinales de Cardeñajimeno al Monasterio de San Pedro de Cardeña y el de la carretera de Valladolid a Soria a Roa a la Estación de Roa, incluidos en el Plan de obras de construcción y mejora de caminos destinados a absorber el paro obrero.

Admitir la instancia de D. Ignacio Antón González y concederle la beca que solicita para el Cursillo de Capataces Regadores de la Escuela de Palencia.

Quedar enterada de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas comunicando la cantidad que ha correspondido a la Diputación en el cuarto trimestre del ejercicio actual para el servicio de conservación de caminos.

Quedar enterada de la Orden Circular de 25 de octubre último dando normas para efectuar una nueva clasificación general de Intervenciones y Depositarias de Fondos de las Corporaciones locales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar una moción del señor Presidente sobre la necesidad de ejecutar obras de reforma en los locales de la Biblioteca provincial.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del insigne burgalés Excelentísimo y Rvdmo Sr. D. Prudencio Melo Alcalde, Arzobispo de Valencia.

Burgos 2 de noviembre de 1945.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Monasterio

de Rodilla, que en el Ayuntamiento de dicho pueblo y durante el plazo de quince días se halla expuesto el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastró Parcelario.

Burgos 9 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Anuncio

El Jefe Provincial del S. N. T. hace público el extrvío del resguardo negociable A4-AC-1 número 1.959, expedido por el señor Jefe de almacén de Villalbilla, a favor de D. Félix Plaza, agricultor y vecino de San Mamés, contra la entrega de 200 kilogramos de trigo por el concepto de canje al precio de 83 pesetas quintal métrico, que dicho agricultor realizó en citado almacén, con fecha 8 de noviembre de 1945.

Por ello se advierte la obligación que tiene la persona que lo hubiere encontrado de entregarle en la Jefatura Provincial de este S. N. T., General Primo de Rivera, número 5, toda vez que por el presente dicho resguardo quedó anulado, debiendo transcurrir un mes desde la fecha de publicación de este anuncio para la extensión del duplicado correspondiente que sustituya a aquél en todo su valor, como se hará público pasado dicho plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de enero de 1946.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General, en Circular recibida en esta Inspección el 22 de diciembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Esta Dirección General renueva sus indicaciones respecto al más estricto cumplimiento de cuanto contiene su Circular de 5 de marzo de 1938, muy especialmente de los siguientes extremos:

1.º Asistencia de niños y Maestros en los días de precepto a Misa.

2.º Lectura y explicación del Evangelio del domingo, los sábados.

3.º Explicaciones sobre la doctrina social de la Iglesia contenida en las Encíclicas.

4.º Izar y arriar bandera mientras se canta el Himno Nacional.

5.º La bandera ondeará en la Escuela durante las horas de clase y los días festivos.

6.º Los cuadernos de preparación de clase del Maestro son obligatorios y los de trabajo de los niños; en éstos figurará un ejerci-

cio diario sobre tema religioso o patriótico».

Lo que participo a los señores Maestros de esta provincia para su más exacto cumplimiento.

Burgos 9 de enero de 1946.—El El Inspector jefe, C. Salvador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 21 de septiembre de 1945. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de 10.558 pesetas, seguido en primera instancia ante el Juzgado número 4 de los de Bilbao, entre doña Juliana Ferrándiz Pacundo, viuda, comerciante, vecina de Segorbe, en concepto de demandante apelada, representada en esta instancia por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado don Pedro Alfaro, y de otra parte como demandado apelante, don Norberto del Castillo Ruiz, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Llodio, representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vazquez y defendido por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto, cuyos autos penden en apelación de la sentencia dictada en primera instancia, y

Aceptando los Resultandos de de la sentencia apelada.

Resultando: Que por el Juzgado de instancia se dictó sentencia con fecha 26 de febrero de 1944, por la que se condenó al demandado a que dentro del quinto de ser firme dicho fallo, pagase al demandante la cantidad de 10.558 pesetas, importe de las algarrobas vendidas, más los intereses legales de esta suma a contar del día en que el demandado retiró la mercancía de la estación del ferrocarril, todo ello sin hacer expresa imposición de costas, contra cuya sentencia se interpuso por el demandado recurso de apelación en tiempo y forma, que fué admitido en ambos efectos, elevándose los autos a esta Superioridad con emplazamientos de las partes, personándose en ésta el Procurador señor Aparicio en representación del demandado apelante, siendo tenido por parte y ordenándose formar el apuntamiento, solicitándose por dicha parte el recibimiento a prueba en esta instancia, por haber

comparecido después de transcurrido el término para proponer prueba, por circunstancias anormales con las conveniencias correspondientes a su indefensión que remedia el artículo 872 de la Ley Rituaria en su caso 5.º, proponiendo como tal prueba la documental, consistente en certificación que expediría la Red Nacional de los Ferrocarriles sobre estado del vagón en que vino la mercancía, contenido y circunstancias de la expedición, estado en que llegó y su peso, si el consignatario se negó a recibirla y causa alegada, si compareció el representante del remitente y motivo de su comparecencia, si fué retirada la mercancía, condiciones y por cuenta de quién lo fuese y si se entregó recibo de lo retirado por no acompañar talón y términos de este recibo; acordándose por la Sala el recibimiento a prueba solicitado, declarándose pertinente la propuesta, y librándose para su práctica el oportuno despacho que fué devuelto sin cumplimentar, por negarse a hacerlo la Red Nacional de los Ferrocarriles, personándose en autos el Procurador Sr. Echevarrieta, en representación de la parte apelada, que fué tenido por parte y traídos los autos a la vista con citación de las partes para sentencia, se señaló para la vista el día 14 de junio último, en que tuvo lugar, con asistencia e informe los defensores de los litigantes.

Resultando: Que para mejor proveer se acordó interesar nuevamente de la Red Nacional de los Ferrocarriles, certificación expedida por el Jefe de Estación de Llodio, comprensiva de los extremos antes indicados, librándose para su práctica el oportuno exhorto que fué cumplimentado, expidiéndose la solicitada certificación que expresa que el vagón que contenía la expedición venía reseñado de origen como «techo malo a falta de algunas tablas», que la expedición consistía en garrofa y llegó a Llodio mojada, consignándose en la expedición 10.750 kilos y resultando en peso 9.890 kilos, que el consignatario D. Norberto del Castillo se negó a retirar la mercancía, alegando estar mojada en inútil, y que por su negativa compareció ante el Jefe de estación que certifica, D. José Márquez exhibiendo título de representante de la señora viuda de Montaner, acompañando al consignatario e interesando el primero del segundo que retirase provisionalmente la mercancía, por cuenta del remitente, hasta resolver el destino o arreglo de sus diferencias y para evitar gastos de estacionamiento, encomendado librarse recibo adecuado e hiciera pago de portes, que llegaron a un acuerdo en estas condiciones, con-

sistiendo retirar la mercancía, pagar los portes y depositarla provisionalmente en su almacén por cuenta del remitente, hasta resolver definitivamente, llevándose a cabo esta operación contra talón recibo que expresa que a ruego de D. José Márquez hecho a presencia del Jefe de estación se hace cargo de la mercancía para constituir la en depósito provisional en su almacén, cuya mercancía estaba mojada.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han observado y cumplido en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado del Tribunal D. Jacinto García Monge y Martín.

No aceptando los Considerandos de la sentencia apelada, excepto el primero y último que se aceptan.

Considerando: Que apareciendo como condición esencial del contrato de compra venta celebrado entre demandante y demandado la de que la mercancía había de ser cargada en vagón de techo bueno, interesa examinar si por la parte demandante se cumplió dicha condición y consecuencia en su caso de la falta de cumplimiento de la misma, apareciendo a este efecto acreditado, sino que según aparece de la certificación expedida por el Sr. Jefe de estación de Llodio, el vagón venía reseñado de origen como de techo malo, es decir, fué facturado en estas condiciones, conforme al propósito ya anunciado por el vendedor en la carta dirigida a su representante Sr. Márquez, propósito que no consta fuese comunicado al comprador, ni que éste aceptase expresa ni tácitamente la supresión de aquella cláusula esencial del contrato hecho, no contrariado por no expresar reserva alguna el talón presentado, puesto que la reserva susceptible de constar en el mismo, no se refiere al estado del vagón en que fuese cargada la mercancía, sino al estado en que el remitente presentendiese facturarlas y facultad de rechazarse por esta causa la expedición o facturarlas con oportuna salvedad, apareciendo asimismo que la infracción contractual cometida por el vendedor al no cargar la mercancía en vagón en las debidas condiciones, fué la causa de que estas mercancías llegasen a su destino en ambas condiciones por haberse mojado, infracción que da lugar, conforme al artículo 1.154 del Código civil, a la resolución de la obligación derivada de la compraventa por parte del demandado comprador, siendo conforme al artículo 335 del Código de Comercio, de cuenta del vendedor los daños sufridos por las mercancías cuando éste es debido a negligencia suya, como en este caso ocurre, deter-

mlnando por tanto la infracción contractual cometida por el vendedor, la liberación del demandado de su obligación de recibo de la mercancía y consiguiente pago de la misma.

Considerando: Que al alegado recibo de la mercancía por parte del demandado, no puede estimarse como fundamento eficaz de la acción al amparo de los artículos 336, 339 y 342 del Código de Comercio, por aparecer que la mercancía no fuese pura y simplemente retirada por el comprador, sino que éste se negó a recibirla por venir en mal estado a causa de la señalada infracción contractual, de haberse cargado en vagón de malas condiciones para el transporte y que la retirada se efectuó a instancia del representante de la vendedora y por cuenta de ésta, para evitar mayores daños y gastos, efectuándose en este concepto y seguidamente el depósito de acuerdo con el representante de la demandante, circunstancias que eliminan del demandado toda responsabilidad dimanada de la retirada de la mercancía.

Considerando: Que por los anteriores fundamentos procede, revocando la sentencia apelada, absolver al demandado de la reclamación formulada contra el mismo, sin que existan méritos para hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar debemos absolver y absolvemos al demandado D. Norberto del Castillo Ruiz de la acción contra él ejercitada por D.^a Juliana Ferrándiz Facunda sobre reclamación de 10.558 pesetas, intereses legales y costas, sin hacer expresa condena de las mismas en ninguna de las instancias. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta sentencia para su ejecución y efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al róllo de Sala y se publicará a los efectos legales en el B. O. de la provincia, lo mandamos y firmamos.—Amado Salas—Vicente R. Redondo.—Jacinto García-Monge y Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Jacinto García-Monge y Martín, en la sesión pública de la Sala de lo civil de esta Audiencia, en Burgos a 21 de septiembre de 1945, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, para conocimiento del Ministerio Fiscal, expido la presente en Burgos a 24 de septiembre de 1945.—Rafael Dorao.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

INDICE NUMERO 91

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha, por esta Ordenación, a la Delegación de Hacienda de Burgos.

Número de la orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
236	Josefina Aguilar González	M. Militar	Traslado
INDICE NUMERO 92			
111	Eusebio Heras Latorre	Retirados	»
237	Severina Herrera Miguel	M. Militar	»
238	Mauricio Rodríguez Torres	Idem	»
INDICE NUMERO 93			
112	Mariano Alonso García	Retirados	»
42	Irene Rojo González	M. Civil	»
INDICE NUMERO 95			
240	León de Zúñiga Díaz	M. Militar	»
241	Tomás Hurtado Simón	Idem	»
242	Milagros González Palacios	Idem	Traslado
24	Ambrosio Marina Juez	Jubilados	Traslado
INDICE NUMERO 96			
243	Quinciano Sáez Redondo	M. Militar	»
25	Venerendo Blanco García	Jubilados	»
INDICE NUMERO 97			
113	Juan Granado Sanz	Retirados	Traslado
244	Luis González Ramos	M. Militar	»
26	Juan Hernando Jiménez	Jubilados	»
7	Juana García de Blás	Mesadas	»
INDICE NUMERO 98			
245	Mariano González Calzada	M. Militar	»

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Aprovechamientos.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Joaquín Velasco Martín.

Clase de aprovechamiento.—Riegos.

Cantidad de agua que se pide.—100 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Duero.

Término municipal donde radican las obras.—Gumiel del Mercado (Burgos).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Muro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sea incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del pri-

mer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por el Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, número 33.

Valladolid 9 de enero de 1946.
—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llanas.

Juzgado de 1.^a instancia e instrucción del partido de Miranda de Ebro.

EDICTO

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de 1.^a instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, con jurisdicción prorrogada del de igual clase de Belorado a efectos de nombramiento de Jueces y Fiscales de Paz, de la demarcación judicial de Belorado y su partido,

Hago saber: Que han sido solicitados los cargos de Juez de Paz de Cerezo de Riotrón, por don Leandro Riaño Tabliega, y de Bascuñana, por D. Juan Alonso Uyarra.

Y para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia,

puedan los que estimen procedente, hacer las reclamaciones oportunas ante este Juzgado de 1.^a instancia e Instrucción de Miranda de Ebro, con la advertencia que, pasado ese plazo, no se admitirá ninguna.

Dado en Miranda de Ebro a 7 de enero de 1946.—El Juez de 1.^a instancia e instrucción, Alberto Ortega Gordejuela.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Aprobada por la Corporación municipal la modificación del Índice de Valoraciones de Plus Valía y modificación de la Ordenanza de solares sin edificar, quedan expuestos los documentos correspondientes en la Intervención de Fondos, por espacio de quince días, durante los cuales y otros dos más, a partir del siguiente de aparecer inserto el presente anuncio en el B. O. de la provincia, pueden ser examinados y presentarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 5 de enero de 1946.—El Alcalde.

Alcaldía de La Horra.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1946 y Ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos, por quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.^o del Reglamento de Hacienda. Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

—La Horra 2 de enero de 1946.—El Alcalde, Constancio Asenjo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Celada del Camino, Partido de la Sierra en Tobalina, Atalbe, Pineda Trasmonte, Trespaderne, Mansilla de Burgos, Las Celadas, Ros, Hontoria de la Cantera, La Nuez de Abajo, Oña, Villagalijo y Melgar de Fernamental.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas

o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 31 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Andrés Giménez.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Poza de la Sal 8 de enero de 1946.—El Alcalde, Gervasio Sanz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Ripisuerga, San Juan del Monte, Arenillas de Villadiego, Olmos de la Picaza, Puentefedura, Quintana del Pidio y Valle de Oca.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría de esta Agrupación intermunicipal de Campillo de Aranda, Fuentespina y Torregalindo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y casa-habitación.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán estar al corriente en contabilidad y saber leer y escribir correctamente, presentarán las solicitudes ante esta Alcaldía, por ser la cabeza de la Agrupación, en un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción en el B. O. de la provincia.

Campillo de Aranda 3 de enero de 1945.—El Alcalde, Juan Antonio Abad.

Parque de Intendencia de Burgos

El día 26 del actual, a las doce horas, se procederá a la subasta de 261 kilos de leche en polvo, propiedad del Ramo de Guerra del Ejército, la cual se efectuará en los locales de este Parque de Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en el tabián de anuncios del Establecimiento Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Cámara de Industria y Comercio.

Burgos 10 de enero de 1946.—El Teniente Coronel Director, Luis Lilloa.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

Don Daniel Franco Casado, Agente Ejecutivo de recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana, correspondiente a varios ejercicios, y que fueron comprendidos en relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son adeudados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, adhiriéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determinar la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

Castrillo Matajudíos.

Año 1943.

Antonio Calleja Cabezón, adeuda 1'00 pesetas.
El mismo, 6'04.
Alejandro Calleja Estebanez, 4'03.
Aniano Escribano Centeno, 2'01.
Adriano Escribano Pedrosa, 0'25.
Antoni González García, 0'25.
El mismo, 2'01.
El mismo, 2'01.
Antonio Pedrosa González, 2'01.
El mismo, 4'03.
El mismo, 0'25.
Buenaventura Calleja, 0'50.
El mismo, 1'00.
El mismo, 1'50.
Cipriano Galán, 0'25.
Esteban Calleja, 0'20.
Joaquín Calleja, 0'20.
Francisco Alonso Cabezón, 0'25.
Francisco Calleja, 0'25.
Fulgencio del Diego, 2'01.
El mismo, 2'01.
Francisco Escribano, 0'25.
Felipe Ruiz, 0'25.
El mismo, 0'25.
Felipe Ruiz, 5'04.
El mismo, 2'01.
Gregorio García, 1'00.
El mismo, 0'25.
Josefina Toranzo, 2'01.
Jerónimo Prieto, 0'25.
Isidora Grijalbo, 2'01.
José Calleja Martínez, 0'25.
Antonio González, 0'25.
José Calleja García, 0'25.
Jacoba Hierro, 2'01.
La misma, 0'25.
Juan Pérez, 0'25.
Juan Toledano, 4'03.
El mismo, 4'03.

El mismo, 4'03.
El mismo, 2'01.
El mismo, 3'21.
El mismo, 3'21.
Marcos Antón, 2'01.
El mismo, 0'25.
Marciano Antón, 0'25.
María Calderón, 4'03.
Miguel Vicente, 0'25.
El mismo, 0'25.
Pedro Hierro, 0'15.
El mismo, 0'15.
Ramón Escribano, 2'01.
Rosa Valiente, 3'01.
Sabiniano Alonso, 2'01.
El mismo, 0'25.
Silvano Castro, 0'25.
El mismo, 2'01.
El mismo, 3'01.
Segundo Calleja, 3'01.
El mismo, 3'01.
El mismo, 0'25.
El mismo, 0'25.
Ulpiano Espinosa, 0'25.
Victoria Calleja, 0'25.
La misma, 2'01.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Castrojeriz a 15 de octubre de 1945.—El Agente, Daniel Franco Casado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el B. O. de la provincia, número 191, de fecha 24 de agosto de 1945, fenderá lugar en esta casa consistorial el día 30 del actual mes y hora de las once y con intervalo de media en media hora, las subastas que se expresan a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y del Sr. Notario, que dará fe de la primera, y de la del Sr. Secretario de la Corporación, para la segunda y tercera.

Una de 938 pinos (883 silvestres y 55 negrales), marcados y numerados, en el monte «Guerreado y Abejón», de la pertenencia de este pueblo y Vilviestre del Pinar, con un volumen de 394'356 metros cúbicos de madera en pie y rollo y corteza, y 200 estéreos de leña de

sus copas, tasados en sesenta y cuatro mil doscientas noventa y seis pesetas (64.296)

Otra de 476 pinos (151 silvestres y 325 negrales), marcados y numerados, con un volumen de 164'981 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 80 estéreos de leña de sus copas, sitos en el monte «Guerreado y Abejón», de la pertenencia de este pueblo, Vilviestre y San Leonardo, tasados pericialmente en la cantidad de veinte mil doscientas setenta y siete pesetas setenta y dos céntimos (20.277'72).

Otra de 359 pinos (16 silvestres y 343 negrales), inutilizados por el fuego, marcados y numerados, con un volumen de 99'333 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza, y 50 estéreos de leña de sus copas, en el monte «Guerreado y Abejón», de la pertenencia de este pueblo y Vilviestre del Pinar, tasados pericialmente en la cantidad de diez mil doscientas treinta y tres pesetas treinta céntimos (10.233'30).

Los pliegos cerçados, para tomar parte en las referidas subastas, se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos, acompañando a los mismos los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y siendo presentadas en la Secretaría municipal hasta igual hora del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Palacios de la Sierra 7 de enero de 1946.—El Alcalde, Esteban Arranz.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Calle de José Antonio, 67 Teléfono 230

3

PÉRDIDA

Vaca castaña parda oscura, pequeña, corva, con un tijeretazo hueso lunar derecho, en la carretera Lerma a Burgos. Avisar a Gabino Preciado, San Lorenzo, 30, Teléfono 1448, Burgos. 3-3

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1943.	59.885.160'92
En 31 de diciembre de 1944.	72.928.887'98